

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 7 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 25 de octubre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 853/2016. (2017ED0147)*

Jdo. De 1.ª Instancia N. 7 de Badajoz.  
Calle Castillo Puebla de Alcocer, n.º 20.  
Teléfono: 924207795, Fax: FAX: 924205319.  
Equipo/usuario: 6.  
Modelo: N28040.  
N.I.G.: 06015 42 1 2016 0007250.  
ORD Procedimiento Ordinario 0000853 /2016.  
Procedimiento origen: Sobre otras materias  
Demandante D/ña. Ignacio Bonilla Escribano.  
Procurador/a Sr/a. Mercedes Pérez Salguero.  
Abogado/a Sr/a.  
Demandado D/ña. Antonio García González, Tres Arroyos, SA.  
Procurador/a Sr/a.,  
Abogado/a Sr/a.,

**EDICTO**

D. Luis Carlos Rodríguez Zamora, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. de 1.ª Instancia n. 7 de Badajoz, por el presente,

**ANUNCIO:**

En el presente procedimiento seguido a instancia de Ignacio Bonilla Escribano frente a Antonio García González, y Tres Arroyos, SA, se ha dictado Sentencia n.º 237/17 de fecha 12/9/17 así como Auto aclaratorio de fecha 4/10/17, cuyo tenor literal es el siguiente:

"SENTENCIA N.º 237/17

JUICIO ORDINARIO 853/2016

En Badajoz, a doce de septiembre de 2.017.

Vistos por Dña Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 853/2016 a instancias de D. Ignacio Bonilla Escribano, representado por la Procuradora Sra. Pérez Salguero y defendida por el Letrado Sr. Esteban Márquez, frente a D. Antonio García González y la sociedad Tres Arroyos, SA, en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de una acción declarativa de dominio, resultando los siguientes

**FALLO**

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Ignacio Bonilla Escribano, representado por la Procuradora Sra. Pérez Salguero y defendida por el Letrado Sr. Esteban Márquez, frente a D. Antonio García González y la sociedad Tres Arroyos, SA, en situación de rebeldía procesal y, en consecuencia declaro el pleno dominio de la sociedad de gananciales del actor de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, al Tomo 1.117, Libro 575, Folio 82, Finca 39.179, inscripción primera, referencia catastral 3807619PD8030F0001KU. Condeno a los demandados a estar y pasar por dicha declaración. Y ordeno la cancelación de cualquier inscripción registral contradictoria de dicho dominio, debiendo inscribirse a favor del actor y su esposa.

Se imponen las costas a D. Antonio García González y la sociedad Tres Arroyos, SA.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones e incorpórese el original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Badajoz, que habrá de interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz”.

**“AUTO**

Juez/Magistrado-Juez

Sra.: Jacinta Cancho Borrallo.

En Badajoz, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

**HECHOS**

Único. Por la representación procesal de la demandante se interesó la aclaración de la Sentencia dictada en la presente causa por error manifiesto de la misma.

La parte demandada se encuentra en rebeldía.

**DISPONGO**

Aclarar la sentencia dictada en la presente causa, en cuyo fundamento de derecho primero, párrafo primero deberá recogerse que

Por la representación procesal de la actora se formula demanda frente a D. Antonio García González y la sociedad Tres Arroyos, SA solicitando que se dicte sentencia por la que se declare la adquisición por el actor para su sociedad de gananciales del pleno dominio, en virtud de prescripción adquisitiva ordinaria de la finca identificada como Porción de terreno, al sitio “Los Tres Arroyos”, término de Badajoz. Está señalada con el número doscientos



sesenta y ocho; cabe cincuenta áreas; y linda: Norte, parcelas doscientas treinta y ocho y doscientas treinta y nueve; Este, parcela doscientas sesenta y nueve; Sur, camino abierto en terrenos de la finca matriz; y Oeste, parcela doscientos sesenta y siete. La antedicha finca tiene la siguiente referencia catastral: 3807619PD8030F0001KU. Dicha finca procede de una segregación de la inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, al Tomo 1.117, Libro 575, Folio 82, Finca 39.179, inscripción primera, referencia catastral 3807619PD8030F0001KU. Condene a los demandados a estar y pasar por dicha declaración y ordene la cancelación de cualquier inscripción registral contradictoria de dicho dominio, debiendo inscribirse a favor del actor y su esposa.

Y en el FALLO

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Ignacio Bonilla Escribano, representado por la Procuradora Sra. Pérez Salguero y defendida por el Letrado Sr. Esteban Márquez, frente a D. Antonio García González y la sociedad Tres Arroyos, SA, en situación de rebeldía procesal y, en consecuencia declaro el pleno dominio de la sociedad de gananciales del actor de la finca identificada como Porción de terreno, al sitio "Los Tres Arroyos", término de Badajoz. Está señalada con el número doscientos sesenta y ocho; cabe cincuenta áreas; y linda: Norte, parcelas doscientas treinta y ocho y doscientas treinta y nueve; Este, parcela doscientas sesenta y nueve; Sur, camino abierto en terrenos de la finca matriz; y Oeste, parcela doscientos sesenta y siete. La antedicha finca tiene la siguiente referencia catastral: 3807619PD8030F0001KU segregada de la inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, al Tomo 1.117, Libro 575, Folio 82, Finca 39.179, inscripción primera, referencia catastral 3807619PD8030F0001KU. Condono a los demandados a estar y pasar por dicha declaración. Y ordeno la cancelación de cualquier inscripción registral contradictoria de dicho dominio, debiendo inscribirse a favor del actor y su esposa.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme.

Así lo acuerda y firma Dña. Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz. Doy fe.

LA MAGISTRADO-JUEZ. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA".

Y encontrándose dicho demandado, Antonio García González, y Tres Arroyos, SA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz a veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA